



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas, número **JC-48-2010-8**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE**, practicado por la Dirección de Auditoría Cinco de esta Corte, contra los señores **JULIA ISABEL CAÑAS JIMÉNEZ**, Directora de Recursos Humanos y **GUILLERMO BATRES GALDÁMEZ**, Jefe del Departamento de Tesorería, quienes actuaron en la Institución y periodo ya citado.

Ha intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, fs. 27 y en su carácter personal los señores **JULIA ISABEL CAÑAS JIMÉNEZ**, fs. 36 y **GUILLERMO BATRES GALDÁMEZ**, fs. 41.

**LEÍDOS LOS AUTOS,
Y CONSIDERANDO:**

I-) Que con fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se tuvo por recibido según auto de **fs. 25** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los Reparos atribuibles a los funcionarios actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 26**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley antes señalada y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme al Artículo 54 del

mismo cuerpo legal antes señalado, emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos agregado a **fs. 32** del presente Juicio.

III-) A **fs. 33** consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y a **fs. 34 y 35** los Emplazamientos realizados a los señores **JULIA ISABEL CAÑAS JIMÉNEZ** y **GUILLERMO BATRES GALDÁMEZ**, respectivamente.

IV-) De **fs. 36 al 38**, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **JULIA ISABEL CAÑAS JIMÉNEZ**, quién en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo pertinente manifiesta: *“Que sobre la observación efectuada en dicha resolución, me permito hacerle las siguientes consideraciones: 1. Todo orden económico debe definirse, y ha sido definido, a partir de los principios de la libre voluntad de las partes. Dicho principio se encuentra firmemente determinado en la Constitución de nuestra República. Habiendo aseverado lo anterior, es importante determinar que todo descuento efectuado a los empleados en cuestión, fue efectuado por medio de una orden irrevocable de descuento, debidamente firmada por los empleados, en los cuales autorizaban a la Institución a efectuar los descuentos correspondientes sobre los sueldos devengados por los empleados. No hace falta determinar que todo empleado, sea público o privado, se encuentra en plena libertad de disponer de sus bienes e ingresos de la manera que crea conveniente, no siendo procedente, por parte de una Institución, sea público o privado, el inmiscuirse en la liberalidad y voluntad de los mismos. 2. Si bien es cierto existen regulaciones en las cuales se indican ciertas limitantes a descuentos que se pueden efectuar dentro de las mismas, es importante resaltar que la naturaleza de los descuentos, es el factor importante para determinar sobre la aplicabilidad de las limitantes determinadas. Por lo que la naturaleza de los descuentos que han sido cuestionados por la Honorable Cámara, parten del hecho de que no ha existido voluntad y liberalidad del empleado en que sea este mismo quien disponga de sus ingresos de la manera que más le convenga. Todo procedimiento efectuado a los empleados han sido solicitados por ellos, por su propia voluntad, por medio de autorización escrita, debidamente firmada y en la cual reconocen y aceptan las consecuencias a partir de los descuentos ulteriores. A efectos de poder comprobar dichas aseveraciones, adjunto a la presente documento firmado por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Cooperativa de la Unidad Financiera Institucional, en la cual expresan y manifiestan la voluntad de formar dicha cooperativa y en la cual efectúan aclaraciones sobre el punto planteado por la Honorable Cámara y la cual adjunto a la presente para que conste en el expediente del presente proceso. 3. Es importante además determinar, con base al principio de legalidad, que la honorable Cámara no puede en ningún*



momento determinar que los descuentos efectuados a los empleados han ocasionado la descapitalización e insolvencia del personal; puesto que se encuentra asumiendo una posición de abuso de poder por parte de mi persona en ejercicio del puesto de trabajo ostentado. Con todo respeto es que determino, y como se ha dicho anteriormente, que los empleados han sido los responsables de autorizar, reconociendo la operación y las consecuencias de la misma, que se procedan a efectuar los descuentos en cuestión, y por lo tanto, es responsabilidad y derecho de los trabajadores en cuestión, quienes son los que acarrear con la pretensión de determinar si los descuentos efectuados produjeron descapitalización e insolvencia. 4. De igual manera, nunca ha sido, ni es atribución de la Institución en la cual labore durante dicho período, la responsable de determinar si una institución o empresa, se encuentra legalmente autorizada para emitir ordenes de descuentos, ya que ha sido el empleado, quien, por medio de su propio liberalidad o por medio de terceras personas, las que han decidido, autorizado y accedido a suscribir obligaciones, ya sea con Instituciones Bancarias, Casas de Crédito y otras instituciones similares (como el caso de las cooperativas) por obligaciones personales y unilaterales que corresponden únicamente a los empleados mismos. 3S En base a todo lo anterior, para el caso que nos compete y tomando en cuenta las consideraciones antes expresadas, me permito, de la manera más atenta, el poder hacer uso de mi derecho de defensa, exponiendo que, en todo momento, todo descuento efectuado a los empleados fue por medio de autorizaciones escritas otorgadas por los empleados, por lo que no ha sido la Institución, por medio de la Directora de Recursos Humanos (puesto ostentado por mi persona en el caso en referencia) la que ha autorizado los descuentos; los mismos han sido debidamente solicitados por parte del empleado, por medio de ordenes irrevocables de descuentos (siendo un documento mercantil comúnmente usado en la práctica y que no requiere autorización para su uso), siendo que no es competencia de la servidora en cuestión determinar la legalidad o aplicabilidad de los mismos, en el sentido de emitir opinión o negar que un empleado pueda disponer de sus ingresos y bienes, de la manera que ha dicha Institución le ha sido autorizada por el mismo. "-----".-

A fs. 41, se encuentra agregado el escrito presentado por el señor **GUILLERMO BATRES GALDÁMEZ**, quién en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo pertinente manifiesta: "-----"El señalamiento planteado por la Auditoría Financiera de la Corte de Cuentas de la República, procede con lo establecido en la ley. No obstante en la práctica o campo de los hechos se ha vivido una realidad diferente, como Tesorero, aclaro que ala fecha fui separado del ministerio. En la Tesorería, funcionan dos pagadurías: Sede y Servicio Exterior. En la Sede o Secretaria de Estado, se atienden entre otros, aproximadamente 430 empleados con otro tanto en la Pagaduría del Servicio Exterior pero esta pagaduría se pudo manejar sin este problema, no así la

Pagaduría de la Sede, sometida al tráfico de Influencias de algún personal y a la injerencia administrativa de hecho, del entonces Jefe UFI, minando el deber actuar de la Tesorería, por tal razón en el contexto me refiero a la Pagaduría de la Sede, así; Mi esfuerzo ha sido siempre hacer mi trabajo de la manera mejor y correcta y reconozco que no hay pretexto válido para infringirla ley; pero en este orden de cosas en la Pagaduría de la Sede, la Jefatura UFI, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aludo y en honor a la verdad, sin ánimo de perjudicar a nadie, es el caso que unos jefes más que otros han ordenado a través de su ejercicio el recibo de órdenes de descuentos financieros y otros pero no quisieron pasar por escrito la instrucción y al contrario han adoptado una actitud negativa y amenazante y es así que, la orden ha sido verbal. En este caso hago referencia, al ejercicio del Lic. Roberto Ángel Torres, Jefe UFI, vigente en el periodo de la Auditoria Financiera practicada por la Corte de Cuentas, ya señalado. El señor Torres, mantuvo sus órdenes bajo el criterio personal siguiente; "EL EMPLEADO ES DUEÑO DE SU SALARIO, Y DECIDE GASTARLO COMO MEJOR LE CONVIENE" En relación con el 20% ordenado por el Código referente, El señor Torres es de la opinión que, Si viene una orden judicial, no debiera recibirse en el caso que el empleado, en la planilla esté recibiendo menos del 20%. Y al Juez debe comunicarse esta situación" COMENTARIO: estas instrucciones del Lic. Torres las pasé en fecha anterior y oportuna, por medio de correo electrónico a las Pagadoras: Sede y Pagaduría del Servicio Exterior. Hoy que estoy fuera del empleo y solicito a la Pagadora de la Sede, me reproduzca copia del correo para anexarlo, me dice que ha actualizado estos archivos y que este es uno de los que no encuentra. " ". Por auto de fs. 47, se tuvo por parte a los peticionarios y se ordenó incorporar la documentación presentada.

V-) Por auto de fs. 51, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada, por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, a fs. 53, quién en lo pertinente manifiesta: " " " " **REPARO UNICO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). Descuentos efectuados al personal exceden lo regulado en decreto legislativo.** Los cuentadantes presentan escrito manifestando: Que en relación a lo señalado por el equipo auditor, si bien es cierto existen ciertas limitantes a descuentos que se pueden efectuar a los trabajadores es importante determinar que existió voluntad y liberalidad del empleado y ellos mismos lo han solicitado y en base al principio de legalidad no se puede asegurar que dichos descuentos hayan causado descapitalización e insolvencia del personal. Por lo que concluyen que los descuentos cuestionados en el presente caso fueron autorizados y solicitados por los empleados, no siendo competencia los reparados determinar la legalidad o aplicabilidad de dichos descuentos. La Representación Fiscal después de leer los argumentos presentados por los cuentadantes,



Soy de la opinión que no desvanecen la responsabilidad atribuida, por cuanto se evidencia la inobservancia a la ley, al no darle cumplimiento a las Disposiciones sobre embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos y el Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado y Manual de Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a descuentos realizados a empleados de dicha institución y los cuales exceden los límites permitidos por la ley. De tal forma que la Representación Fiscal después de revisar los argumentos y la prueba presentada por los reparados adviene que esta última no cumple con los requisitos de fe y preferencias exigidos. Por lo que con las anteriores evidencias la suscrita considera que al momento (le realizarse la auditoria si existió inobservancia a la ley, a pesar de los argumentos presentados. Siendo pertinente que se imponga la multa en concepto de responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como mero básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: "que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sean declarados responsables según corresponda a cada uno de ellos, al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Por auto de fs. 55, se tuvo por evacuada la Audiencia conferida.

VI-) Luego de analizados los argumentos expuestos por los Reparados, así como la opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO ÚNICO**, bajo el título "**DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL EXCEDEN LO REGULADO EN DECRETO LEGISLATIVO**", en relación a que se realizaron

descuentos al personal del Ministerio, en la planilla de sueldos No. 090305 del mes de Marzo de dos mil nueve, en concepto de créditos concedidos por bancos, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones cooperativas, las cuales excedieron del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el referido personal. Asimismo la Institución efectuó descuentos, por otros conceptos a favor de los Supermercados, Compañías Aseguradoras, y Luis Antonio Monterroza (Cooperativa) sin que las entidades en mención, estuvieren legalmente facultadas para emitir orden de descuento, ya que no existían convenios de autorización para efectuar descuentos. Responsabilidad atribuida a los señores **JULIA ISABEL CAÑAS JIMÉNEZ**, Ex Directora de Recursos Humanos y **GUILLERMO BATRES GALDÁMEZ**, Ex Jefe del Departamento de Tesorería. Sobre el caso de mérito, la señora **Cañas Jiménez**, argumenta entre otros aspectos, que los descuentos efectuados al personal, se hicieron con el consentimiento y autorización de los mismos, en tal sentido, afirma que era únicamente responsabilidad y derecho de los empleados determinar los descuentos que se les pudiere efectuar. Por otra parte menciona, que nunca ha sido, ni es responsable de la Cartera de Estado dónde prestaba sus servicios, así como determinar si una institución o empresa se encontraba legalmente autorizada para emitir órdenes de descuento, insistiendo que eran los empleados, quienes por medio de su propia voluntad o por terceras personas, quienes decidían autorizar y suscribir obligaciones, ya sea con instituciones bancarias, casas de crédito y otras instituciones similares; en razón de lo anterior, finaliza asegurando que no era de su competencia determinar la legalidad o aplicabilidad de los descuentos realizados a los empleados, en el sentido de emitir opinión o negar que un empleado pudiera disponer de sus ingresos y bienes. Por su parte, el señor **Batres Galdámez**, sostiene que en dicha Institución funcionaban dos pagadurías, siendo una conocida como Sede o Secretaria de Estado y la otra de Servicio Exterior, de lo cual asevera que en la pagaduría de la Sede, por influencias de algún personal y de la injerencia administrativa, específicamente del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, fueron recibidas órdenes de descuento financieros y otros, remitiéndolas de manera verbal, sin dejar registro alguno, los cuales sobrepasaban el veinte por ciento que establece la Ley como límite para los descuentos sobre el salario de los empleados, por lo que este recibió como instrucción que "EL EMPLEADO ES DUEÑO DE SU SALARIO, Y DECIDE GASTARLO COMO MEJOR LE CONVIENE", llegándose al caso que si una orden de descuento llegaba a través



de orden Judicial, este no se realizaría si el empleado estaba recibiendo menos de ese porcentaje en planilla, lo cual debía comunicársele al Juez; por lo que solicita en su libelo, consideración para el beneficio y condonación de la inobservancia por la infracción cometida. Por su parte la **Representación fiscal**, al evacuar la audiencia conferida, considera que de acuerdo a los comentarios de los reparados, se confirma la existencia de un incumplimiento a la Ley, debido a que los descuentos realizados sobrepasaron los límites permitidos por la misma, sosteniendo que el reparo debe mantenerse, así como la responsabilidad atribuida. De lo antes expuesto esta Cámara, considera que los argumentos vertidos por los reparados, con los que pretenden justificar lo cuestionado, tienen como base, que eran los empleados los únicos responsables de decidir los descuentos a realizar sobre sus sueldos, para cubrir con los compromisos adquiridos con Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas; lo anterior basándose en la libre voluntad de las partes, principio determinado en la constitución; sobre este particular, es necesario acentuar que la voluntad individual no puede ir más allá de lo establecido en la Ley, instrumentos reguladores de la conducta de los individuos que conforman una sociedad y en la cual se establecen límites para lograr una pacífica convivencia; por lo que es pertinente traer a cuenta el Decreto Legislativo 267, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número 39, Tomo 198, publicado el veintiséis de febrero de ése mismo año, el cual contiene las Disposiciones sobre la Embargabilidad de los sueldos de los empleados públicos. Ahora bien, en cuanto a lo alegado por el reparado **Batres Galdámez**, es oportuno mencionar lo establecido en el Art. 28 de la Ley de La Corte de Cuentas, ya que tomando en cuenta que su cargo era el de Jefe del Departamento de Tesorería de la Institución Auditada, puesto de responsabilidad que contenía el control y manejo de los fondos institucionales, por lo que se colige que sus explicaciones no son atendibles ni suficientes para desvincularse de lo atribuido. Concatenado a lo anterior, la documentación presentada por ambos servidores actuantes, se encuentra conformada en copias simples, careciendo de los requisitos legales para su valoración, de conformidad con el Art. 260 del Código de Procedimientos Civiles, vigente a la fecha en que se originó el presente Juicio. Por todo lo anterior y en virtud que no ha sido controvertido lo reportado por el auditor, que dio base para el planteamiento del reparo en comento, se concluye

que la Responsabilidad se confirma, siendo procedente la imposición de la multa correspondiente.

POR TANTO: de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I-) **DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por el **REPARO UNICO**, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior y en consecuencia **CONDENASELES**, al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de esta Corte, a los señores **JULIA ISABEL CAÑAS JIMÉNEZ**, Ex Directora de Recursos Humanos, a pagar la cantidad de *DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS \$238.07*, equivalentes al **diez por ciento** del salario devengado a la fecha en que se generó la responsabilidad y **GUILLERMO BATRES GALDÁMEZ**, Ex Jefe del Departamento de Tesorería, a pagar la cantidad de *DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS \$203.40*, equivalentes al **diez por ciento** del salario devengado a la fecha en que se generó la responsabilidad. II-) Al ser pagada la multa impuesta por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. Y III-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios condenados, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

JC- 48-2010-8
Hac.
Ref. Fiscal: 254-DE-UJC-14-2010
Licda. Ingrid Lizeht González Amaya.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil trece.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las **ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce**, que corre agregada de folios **58 al 61** del presente Juicio, declárase ejecutoriada dicha Sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFÍQUESE.



Ante mí,



[Signature]
Secretario de Actuaciones.

JC- 48-2010-8

Hac.

Ref. Fiscal: 254-DE-UJC-14-2010

Licda. Ingry Lizeht González Amaya.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CINCO**



**AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
MAYO DE 2009.**

SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2010.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863. Fax: 2281-1885 Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1 Aspectos Generales.....	1
1.1 Resumen de los resultados de Auditoría.....	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen.....	1
1.1.2 Sobre aspectos financieros.....	1
1.1.3 Sobre aspectos de control interno.....	1
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	1
1.1.5 Análisis de informes de Auditoría Interna y firmas privadas de Auditoría.....	1
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores.....	2
1.2 Comentarios de la administración.....	2
1.3 Comentarios de los auditores.....	2
2 Aspectos financieros.....	3
2.1 Dictamen de los auditores.....	3
2.2 Información financiera examinada.....	4
2.2.1 Estados Financieros.....	4
2.2.2 Notas a los Estados Financieros.....	6
3 Aspectos de control interno.....	11
3.1 Informe de los auditores.....	11
4 Aspectos de cumplimiento legal.....	13
4.1 Informe de los auditores.....	13
4.2 Hallazgos de Auditoría de cumplimiento legal.....	14
5 Análisis de informes de Auditoría Interna y firmas privadas de Auditoría.....	17
6 Seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores.....	17
7 Recomendaciones de Auditoría.....	17



Licenciada
Marisol Argueta de Barillas
Ex - Ministra de Relaciones Exteriores
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los estados financieros del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2009, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 RESÚMEN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORIA.

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN.

Nuestro dictamen sobre los estados financieros del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de mayo de 2009, presenta opinión limpia.



1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No existen condiciones que reportar.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No existieron condiciones reportables en el Sistema de Control Interno.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron la siguiente instancia de incumplimiento:

1. Descuentos efectuados al personal exceden lo regulado en Decreto Legislativo.

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Entidad durante el período auditado no cuenta con informes de Auditoría de firmas privadas, por lo cual no se realizó seguimiento. Es importante destacar que durante el período de examen, se emitieron cinco informes de Auditoría Interna de los cuales dos están en proceso de finalización y los restantes han sido sujeto de seguimiento por parte de Auditoría Interna en fechas recientes (17 de Diciembre y

25 de noviembre del 2009 respectivamente) Por lo que no fue posible dar seguimiento a dichas observaciones.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, contiene una recomendación a la cual se le dió seguimiento, constatando que le están realizando reformas a la normativa cuestionada.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración con relación al seguimiento realizado al informe de Auditoría anterior, solicitó prórroga para terminar de elaborar las reformas a la normativa cuestionada y a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuestas a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen de la presente Auditoría, las cuales fueron analizadas por parte de los Auditores a fin de determinar si éstas, son superadas o serían reportadas para efectos de informe o como asuntos menores.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentó comentarios y evidencias relacionadas con las deficiencias comunicadas, las cuales fueron analizadas, determinamos que algunas se reportarían como asuntos menores en Carta de Gerencia de fecha 10 de agosto de 2010, sin embargo; otras no fueron superadas por lo tanto forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

Adicionalmente, consideramos como parte de los logros obtenidos por nuestra Auditoría, los siguientes:

1. Se logró que incorporaran las evaluaciones del desempeño a cada expediente de personal.
2. Se logró que los requerimientos de fondos, fueran suscritos por los funcionarios responsables.



2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada

Marisol Argueta de Barillas

Ex - Ministra de Relaciones Exteriores

Presente.

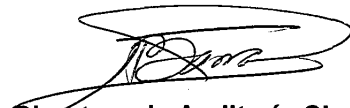
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2009, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 10 de agosto de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Cinco.



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al período del 1 enero al 31 de mayo 2009, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

2.2.1 ESTADOS FINANCIEROS.

Estado de Situación Financiera Al 31 de mayo de 2009. (En dólares) Nota 2

Recursos	Corrientes	Nota	Obligaciones	Corriente	Nota
Fondos	5,971,830.78	3	Deuda Corriente	3,072,711.30	8
Inversiones Financieras	1,098,747.00	4	Financiamiento de Terceros	<u>25,372.32</u>	9
Inversiones en Existencias	107,908.32	5	Sub Total	3,098,083.62	
Inversiones en Bienes de Uso	29,625,628.60	6	Patrimonio Estatal	31,058,476.92	10
Inversiones en Proyectos y Programas	<u>18,010,120.73</u>	7	Resultados del Ejercicio	<u>20,657,674.89</u>	10
TOTAL RECURSOS	54,814,235.43		TOTAL OBLIGAC.	54,814,235.43	



Estado de Rendimiento Económico Del 1 de enero al 31 de mayo de 2009. (En dólares)

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTE		INGRESOS DE GESTIÓN	CORRIENTE
Gastos de Inversiones Públicas	10,211,680.06		Ingresos por Transf. Ctes. Recibidas	17,351,895.71
Gastos en Personal	10,650,979.19		Ingresos por Transf. Capital Recibidas	30,643,147.44
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	5,236,265.70		Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	<u>408,089.69</u>
Gastos en Bienes Capitalizables	163.50		SUB TOTAL INGRESOS	48,403,132.84

Gastos Financieros y Otros	594,156.91
Gastos en Transferencias Otorgadas	647,255.70
Costos de Ventas y Cargos Calculados	759.45
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	404,197.44
SUB TOTAL DE GASTOS	27,745,457.95
Resultados del Ejercicio	20,657,674.89
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	48,403,132.84

Estado de Flujo de Fondos
Del 1 de enero al 31 de mayo de 2009.
(En dólares)

ESTRUCTURA	CORRIENTE
Disponibilidades Iniciales	1,074,525.42
Resultado Operacional Neto	1,242,198.92
Resultado no Operacional Neto	(446,419.71)
(Nota 2) DISPONIBILIDAD FINAL	1,870,304.63

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos
Reporte Acumulado del 1 de enero al 31 de mayo de 2009.
(En dólares)



Agrupación Operacional: 1 Recursos de Carácter Ordinario

Cod.	Concepto	Crédito Presupuest.	Devengado	Saldo Presupuest.
51	Remuneraciones	22,553,995.08	10,650,979.19	11,903,015.89
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	12,744,230.00	5,280,037.43	7,464,192.57
55	Gastos Financieros y Otros	1,109,405.22	404,483.39	704,921.83
56	Transferencias Corrientes	21,945.70	16,395.70	5,550.00
62	Transferencias de Capital	630,860.00	630,860.00	0.00
	TOTAL	37,060,436.00	16,982,755.71	20,077,680.29

**Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos
Presupuesto Extraordinario -Acumulado
Del 1 de enero al 31 de mayo de 2009.
(En dólares)**

Agrupación Operacional: 2 Recursos de Carácter Ordinario

Cod.	Concepto	Crédito Presupuest.	Devengado	Saldo Presupuest.
51	Remuneraciones	4,498,923.71	2,910,931.21	1,587,992.50
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	12,912,096.05	8,256,419.96	4,655,676.09
55	Gastos Financieros y Otros	798,173.40	330,419.71	467,753.69
56	Transferencias Corrientes	64,252.49	34,697.43	29,555.06
61	Inversiones en Activos Fijos	27,372,042.70	20,182,691.06	7,189,351.64
62	Transferencias de Capital	19,631,810.54	25,500.00	19,606,310.54
	TOTAL RUBRO	65,277,298.89	31,740,659.37	33,536,639.52

2.2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**NOTA N° 1 OPERACIONES****Finalidad**

La finalidad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) es formular, dirigir, ejecutar la política exterior de El Salvador de una manera coordinada, eficiente, eficaz, que permita una presencia activa del país en el sistema internacional promoviendo acciones en los campos políticos, económicos, social, cultural y humano en beneficio del desarrollo integral de la nación salvadoreña.

Unidad Monetaria.

A partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 201 de fecha 30 noviembre de 2000, que establece la Ley de Integración Monetaria, los Registros Contables se efectúan en Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**NOTA N° 2 DISPONIBILIDADES**

Este subgrupo está compuesto por el efectivo disponible para hacer frente a las obligaciones del Ministerio, que son financiadas con recursos provenientes del Fondo General y del Presupuesto Extraordinario.

El rubro de Disponibilidades se integra así:

DETALLE	AL 31/05/2009
Bancos Comerciales	763,529.68
Depósito en Tesoro Público	214,628.55
DGT – Cheques no cobrados	1,558.73
Recursos Carácter Extraordinario	890,587.67
DISPONIBILIDAD FINAL	1,870,304.63

NOTA N° 3 FONDOS

Este grupo está compuesto por las Disponibilidades; los Anticipos de Fondos representan el saldo de adelantos de dinero entregados por el Ministerio a diferentes funcionarios y empleados, por los cuales se debe rendir informe sobre utilización y destino final. Se incluye en dicho concepto las sumas entregadas en concepto de depósito de garantía para el arrendamiento de inmuebles en el servicio exterior y los Deudores Monetarios por Percibir reporta un total de \$2,078,629.22 conformado por los Requerimientos de Fondos enviados a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, que al 31 de mayo se encontraban pendientes de recibirse las transferencias a las cuentas bancarias institucionales.

El grupo se integra así:

DETALLE	AL 31/05/2009
Disponibilidades	1,870,304.63
Anticipos de Fondos	2,022,896.93
Deudores Monetarios	2,078,629.22
TOTAL DE FONDOS	5,971,830.78



NOTA N° 4 INVERSIONES FINANCIERAS

El saldo que reporta este grupo, está compuesto por los sub grupos de los Deudores Financieros y las Inversiones Intangibles. El primer sub grupo se encuentra conformado por valores que registran y controlan deudores por convenios u otros derechos y el segundo corresponde a primas de seguros pendientes de amortizar, cuya cobertura de la póliza cubre dos ejercicios fiscales, así mismo, incluye garantías por arrendamiento de locales para oficinas.

El grupo se integra así:

DETALLE	AL 31/05/2009
Deudores Financieros	880,742.16
Inversiones Intangibles	218,004.84
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	1,098,747.00

NOTA N° 5 INVERSIONES EN EXISTENCIAS

Los bienes para consumo existentes en el Almacén se distribuyen de acuerdo a los siguientes conceptos y valores:

El grupo se integra así:

DETALLE	AL 31/05/2009
Productos Alimenticios	5,479.16
Productos Textiles y Vestuarios	85.00
Materiales de Oficina	40,884.21
Productos de Cuero y Caucho	793.00
Productos Químicos y Combustibles	53,139.65
Minerales y Productos Derivados	15.62
Materiales de Uso o Consumo	5,553.58
Bienes de Uso y Consumo Diverso	1,958.10
TOTAL INVERSIONES EN EXISTENCIAS	107,908.32

NOTA N° 6 INVERSIONES EN BIENES DE USO

Al 31 de mayo de 2009, los Estados Financieros presentan un saldo de \$29,625,628.60, compuesto por \$11,233,192.38 que corresponde a Bienes Depreciables y \$18,392,436.22 a Bienes no Depreciables, es decir Terrenos y Obras de Arte, Así:

BIENES DEPRECIABLES	AL 31/05/2009	
Edificios e Instalaciones	10,977,752.26	
Vehículos de Transporte	2,224,511.77	
Mobiliarios	522,551.54	
Maquinaria y Equipo	828,662.03	
Maquinaria y Equipo de Producción Apoyo Institucional	724.49	
Equipos Informáticos	1,535,919.60	
Bienes Muebles Diversos	5,817.94	
SUB TOTAL	16,095,939.63	
Depreciación Acumulada	(4,862,747.25)	
TOTAL NETO BIENES DEPRECIABLES		11,233,192.38
BIENES NO DEPRECIABLES	AL 31/05/2009	
Terrenos	18,364,342.24	
Obras de Arte y Culturales	28,093.98	
SUB TOTAL DE BIENES NO DEPRECIABLES		18,392,436.22
TOTAL INVERSIONES EN BIENES DE USO		29,625,628.60



Cada rubro y cuenta está conformado por Activos Fijos localizados en la Sede como en el Servicio Exterior.

NOTA N° 7 INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

Al 31 de mayo de 2009, los Estados Financieros presentan un saldo de \$18,010,120.73, compuesto por \$17,777,689.21 que corresponde a Inversiones en Bienes Privativos y \$232,431.52 que corresponde a Inversiones en Bienes de Uso Público, de acuerdo al siguiente detalle:

INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	AL 31/05/2009	
Inversiones Bienes Privativos		
Proyecto N° 2401	17,777,689.21	
Inversiones Bienes de Uso Público		
Proyecto N° 2325	7,872.00	
Proyecto N° 2190	(2,512.91)	
Proyecto N° 2466	69,254.88	
Proyecto N° 2493	26,140.41	
Proyecto N° 2413	56,507.45	
Proyecto N° 2480	75,169.69	
TOTAL	18,010,120.73	

NOTA N° 8 DEUDA CORRIENTE

Al 31 de mayo de 2009, los Estados Financieros presentan un saldo de \$3,072,711.30, compuesto por \$270,879.91 que corresponde a Depósitos de Terceros y \$2,801,831.39 que corresponde a Acreedores Monetarios, y están distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

DEUDA CORRIENTE	AL 31/05/2009	
DEPOSITOS DE TERCEROS		270,879.91
Fondo General	247,744.07	
Fondos de Carácter Extraordinario	23,135.84	
ACREEDORES MONETARIOS		2,801,831.39
Fondo General	2,800,608.63	
Fondos de Carácter Extraordinario	1,222.76	
TOTAL		3,072,711.30



NOTA N° 9 FINANCIAMIENTO DE TERCEROS

El saldo comprende el subgrupo Acreedores Financieros y corresponde a los compromisos pendientes de pago aplicados presupuestariamente al ejercicio 2008, los cuales al 31 de mayo aun se encuentran pendientes de cancelarse en su totalidad, y comprenden monto del fondo general y del fondo de carácter extraordinario. De acuerdo al siguiente detalle:

FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	AL 31/05/2009	
ACREEDORES FINANCIEROS		25,372.32
Del Fondo General	9,992.91	
De Fondos de Carácter Extraordinarios	15,379.41	
TOTAL		25,372.32

NOTA N° 10 PATRIMONIO ESTATAL

Al 31 de mayo de 2009, el Patrimonio se representa por los siguientes conceptos y valores:

PATRIMONIO ESTATAL	AL 31/05/2009	
Patrimonio Gobierno Central	13,346,918.88	
Donaciones y Legados	999,481.99	
Resultados Ejercicios Anteriores	6,480,714.24	
Superávit por Revaluaciones	10,231,361.78	
Patrimonio de Fondos de Carácter Extraordinario	0.03	
TOTAL PATRIMONIO		31,058,476.92
Resultado Ejercicio Corriente	20,657,674.89	20,657,674.89
TOTAL		51,716,151.81



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Marisol Argueta de Barillas

Ex - Ministra de Relaciones Exteriores

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría del Ministerio de Relaciones Exteriores tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.



La administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

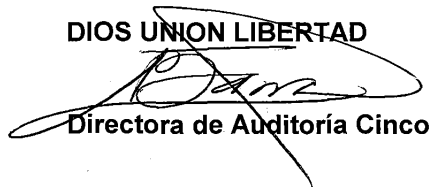
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos

que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 10 de agosto de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Cinco



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Marisol Argueta de Barillas

Ex - Ministra de Relaciones Exteriores

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

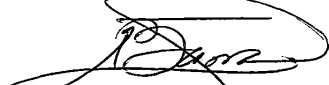
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

1. Descuentos efectuados al personal exceden lo regulado en Decreto Legislativo.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Ministerio de Relaciones Exteriores, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Relaciones Exteriores, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 10 de agosto de 2010.

DIOS UNION-LIBERTAD



Directora de Auditoría Cinco.



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

HALLAZGO N° 1

DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL EXCEDEN LO REGULADO EN DECRETO LEGISLATIVO.

Comprobamos a través de muestra, que los descuentos efectuados al personal del Ministerio en la planilla de sueldos No. 090305 del mes de Marzo de 2009, por concepto de créditos concedidos por bancos, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones cooperativas, exceden del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el referido personal. Asimismo comprobamos que la Institución efectúa descuentos al personal mencionado, por otros conceptos, a favor de los Supermercados, Compañías Aseguradoras, y Luis Antonio Monterroza (Cooperativa), sin que las entidades en mención estén legalmente facultadas para emitir orden de descuento, ya que no existen convenios de autorización para efectuar dichos descuentos, como se describe a continuación:

DETALLE DEL PERSONAL DEL MINISTERIO CON DESCUENTOS QUE EXCEDEN LAS REGULACIONES POR CREDITOS Y OTROS CONCEPTOS				DEL DECRETO LEGISLATIVO,		
DESCRIPCION	BANCO, INSTITUCION DE CREDITO, SOC. Y ASOC. COOPERATIVA OTROS	SUELDO MENSUAL	% DCTO. CREDITOS CON RELACION AL SALARIO	TOTAL DCTOS. CREDITOS, CON BANCOS, INST. DE CREDITO, SOC. Y ASOC. COOPERATIVAS	% DCTO. OTROS CONCEPTOS CON RELACION AL SALARIO	TOTAL DCTOS. OTROS CONCEPTOS, CON SUPERMERCADOS, CIA.SEGURADORA, COOPERATIVA
Secretaria General						
Administrativa-contratos						
Ledesma Araujo, Herbert Humberto	Agrícola-HSBC	\$2,034.08	55%	\$1,111.14		
Amaya de Hidalgo, Ana Susana	Citi-Banpym-Caja de Cred. San Pedro Nonualco	\$ 674.55	66%	\$ 443.25		
Acosta de Serrano, Blanca Rosa	América Central-Agrícola-HSBC-Banpym	\$ 535.70	71%	\$ 380.43		
Flores Vda. de Castro, Patricia Arbelica	Agrícola-FSV-Banpym	\$ 535.70	70%	\$ 374.53		
Domínguez de Gómez, Lilbeth Nahomy	Agrícola-La Hipotecaria-Calleja S.A.-Luis Antonio Monterroza (Cooperativa)	\$ 474.29	51%	\$ 242.35	21%	\$ 98.77
Unidad de Comunicaciones - Salario						
Rivas Ramos, Yerma Evelin	HSBC-La Centroamericana S.A. (Seguros)	\$ 535.70	52%	\$ 276.09	1%	\$ 4.00
Coordinación del Servicio Exterior - contrato						
Rivera Vásquez, Roxana Margarita	ACODJAR de R. L.-Caja de Cred. San Pedro Nonualco-Luis Antonio Monterroza (Cooperativa)	\$ 743.67	51%	\$ 376.00	7%	\$ 55.10
Coordinación del Servicio Exterior - salario						
Bayona Villanueva, Xydalia Alicia	ACOPACTO DE R.L.-Agrícola-ACODJAR de R. L.	\$1,108.25	71%	\$ 785.68		
Academia Diplomática - Contrato						
Sotelo Salcedo, José Jaime	COOPAS DE R.L.-Caja de Cred. Metropolitana-América Central- Citibank de El Salv.-La Centroamericana S.A. (Seguros)-Europa, S.A.	\$2,645.64	53%	\$1,389.13	1%	\$ 29.00



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Unidad Coordinadora de Asuntos Fronterizos-contrato						
Segovia de Mena, María de los Angeles	ACOPACTO DE R.L. - HSBC-SCOTIABANK	\$ 674.55	59%	\$ 396.93		
Cooperación Externa - Contrato						
Santos Aragón, Oscar Reinaldo	Citibank de El Salv.- SCOTIABANK, Calleja S.A.	\$1,240.68	58%	\$ 725.47	2%	\$ 30.00
Martínez Duarte, María Teresa	Agrícola- SCOTIABANK-Caja de Cred. San Pedro Nonualco-La Centroamericana (04)	\$1,240.68	72%	\$ 887.23	4%	\$ 47.48
Aguilar Pacheco, René Alfonso	Agrícola- SCOTIABANK	\$1,183.00	57%	\$ 670.99		
Azucena Mancía, Susana Patricia	Agrícola-Banpym-Caja de Cred. San Pedro Nonualco-Europa, S.A.- Luis Antonio Monterroza (Cooperativa)	\$1,003.40	54%	\$ 546.27	12%	\$ 120.00
Meléndez de López, Gloria Judith	COOPAS DE R.L. - Agrícola	\$ 604.82	68%	\$ 409.45		
TOTALES		\$6,641.94		\$3,989.47		\$ 384.35

NORMATIVA INCUMPLIDA

El Decreto Legislativo 267 de fecha 22 de febrero de 1963. Disposiciones sobre Embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos (Medidas Protectoras del Salario de los Empleados Públicos), en el Art. 3, Inciso Primero, establece lo siguiente: "...cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas" y el Inciso Quinto, establece lo siguiente: "En todo caso las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del 20% del sueldo o pensión devengada en el o los períodos fijados para el pago".

El Reglamento de la Ley AFI, en el Capítulo IV: Del Sistema de Tesorería Institucional, en el Art. 118.- Obligatoriedad de los Descuentos Mensuales de Ley, establece que: "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley,..."y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento".

El Manual de Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, expresa lo siguiente: "Proceso: Planillas de Pago-Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional. Procedimiento: Elaboración de Planilla de Pago de Personal Local. Políticas:

1. Para llevar a cabo un movimiento en la Planilla de Pago de Salarios, deberá existir un documento legal o autorizado que ampare dicho movimiento.
2. La Dirección Administrativa Financiera remitirá de manera escrita y a través de un informe, los movimientos que afectan la Planilla de Pago de Salarios correspondiente, anexando los documentos que los amparan, los cuales serán



incorporados, cualquier otro movimiento que no se vea reflejado en dicho informe no será incorporado en las respectivas planillas.

3. La Planilla de Pago de Salarios será revisada por el Técnico de Asistencia y Retribución Local de la Dirección General de Recursos Humanos, para luego ser trasladada a autorización del Director General de Recursos Humanos.

4. El Director General de Recursos Humanos firmará la Planilla de Pago de Salarios, y se remitirá a la Dirección Financiera Institucional, para los tramites respectivos".

"Proceso No. 7. Responsable. Director(a) General de Recursos Humanos. Actividad. Firma Planilla de Pago de Salarios mensual y entrega nuevamente al Técnico de Asistencia y Retribución Local (1 día)".

La situación se debe a que la Ex Directora General de Recursos Humanos y el Ex Jefe del Departamento de Tesorería autorizaron los descuentos al personal del Ministerio, habiendo rebasado el porcentaje establecido legalmente, adicionalmente se realizaban descuentos a favor de una cooperativa que no estaba legalmente legalizada.

Lo anterior ocasiona la descapitalización e insolvencia del personal del Ministerio, y se afronta el riesgo de que los empleados no puedan absorber los descuentos ordenados por la Ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Ex Directora General de Recursos Humanos y el Ex Jefe del Departamento de Tesorería, como parte de la Administración anterior del Ministerio de Relaciones Exteriores no presentaron comentarios.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista de que la Ex Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores no presentaron comentarios, determinamos que la observación se mantiene debido a que el Ex Tesorero de acuerdo al Reglamento de la Ley AFI, en el Art. 118, lo obliga a realizar descuentos ordenados por la Ley y descuentos que provengan de compromisos con instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir órdenes de descuento, así mismo en el Manual de Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en una de sus parte le especifica que para realizar descuentos deberá existir un documento legal; y por otra parte, la Ex Directora General de Recursos Humanos, era la responsable de autorizar la planilla de sueldos del personal, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Proceso: Planillas de Pago-Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional; Procedimiento: Elaboración de Planillas de Pago de Personal Local; Políticas y además en el Proceso N° 7 del mismo manual, así mismo el Decreto Legislativo expuesto en la normativa incumplida aclara que las cuotas de pago, no excederán del 20% del sueldo devengado .

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La entidad no contrató Firmas Privadas de Auditoría, únicamente Auditorías internas y como resultado del análisis realizado a los informes, se sugirió según nota de fecha 20 de julio del 2009, examen especial o sean evaluados en las visitas a los Consulados correspondientes, ya que contienen observaciones que pueden generar costos cuestionados.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, contiene una recomendación a la cual se le dió seguimiento constatando que le están realizando reformas a la normativa cuestionada.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Como ya no es factible que los funcionarios que actuaron en el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2009, puedan tomar acciones encaminadas a dar cumplimiento a recomendaciones; pero en vista de que las autoridades que están administrando actualmente puedan llevar a cabo de mejor forma la administración de los fondos públicos, realizamos las recomendaciones que a continuación detallamos:

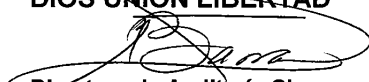
Al señor Ministro de Relaciones Exteriores recomendamos:

- a) Ordenar a los funcionarios que administran tanto los fondos como los recursos humanos, que se abstengan de autorizar descuentos de sus respectivos salarios, a los funcionarios y empleados del Ministerio, que no sean ordenados por ley y que no provengan de compromisos adquiridos con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir órdenes de descuento.
- b) Ordenar a los funcionarios que registren y paguen las adquisiciones de bienes y servicios, exijan a los suministrantes que presenten las facturas correspondientes y que estas cumplan con los requisitos exigidos por la legislación tributaria vigente.

Este informe está destinado para informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 10 de agosto de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Cinco.

